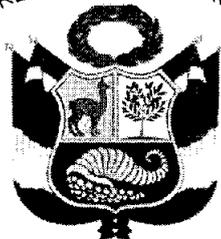


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0052 -2019/SENAMHI-OA

Lima, 07 MAYO 2019

VISTOS:

Los Memorandos Nos. D000112-2019-SENAMHI-DZ2 y D000115-2019-SENAMHI-DZ1, emitidos por las Direcciones Zonales 2: Lambayeque y 1: Piura; los Informes Nos. D000044-2019/SENAMHI-OA-UT y D000045-2019/SENAMHI-OA-UT, emitidos por la Dirección de la Unidad de Tesorería; y, los Memorandos Nos. D000091-2019-SENAMHI-OAJ y D000096-2019-SENAMHI-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del sector público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe al SENAMHI, como organismo público ejecutor, al Ministerio de Ambiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, de fecha 06 de mayo de 1980, se aprobaron las Normas Generales del Sistema de Tesorería (NGT), estableciéndose en la NGT 06: Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, que el citado Fondo es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad; y, utilizándose para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales;

Que, de igual manera, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero del 2011, se aprobaron las Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la cual establece en el numeral 10.1 del artículo 10 que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, la citada Resolución Directoral prescribe en el literal a), numeral 10.4, del artículo 10 que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de la Administración, o de quien haga sus veces, en la



que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de la administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-SENAMHI-OA, se aprobó la Directiva N° 001-2018-SENAMHI-SG/OA, denominada "Normas y procedimientos para la administración del fondo para Caja Chica";

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-SENAMHI-OA de fecha 22 de enero de 2019, se resolvió autorizar la Apertura de la Caja Chica del ejercicio fiscal 2019 para las Direcciones Zonales, de la Unidad Ejecutora N° 474: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, designándose además al personal responsable del manejo de las mismas;

Que, mediante Memorandos del visto, las Direcciones Zonales de Lambayeque (N° 2) y Piura (N° 1) solicitaron que se modifique la designación de los responsables del manejo de los Fondos de la Caja Chica en sus dependencias, en atención a la culminación de los procesos llevados a cabo para la contratación del personal requerido para tal efecto;

Que, mediante informes del visto, la Dirección de la Unidad de Tesorería solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 009-2019/SENAMHI-OA, a efectos de que se proceda con una nueva designación de los responsables del manejo de la Caja Chica correspondiente a las citadas Direcciones Zonales;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la modificación de la Resolución Directoral N° 009-2019/SENAMHI-OA en el extremo referido a la designación de los responsables de la Caja Chica de las Direcciones Zonales de Lambayeque (N° 2) y Piura (N° 1);

Con el visto del Director de la Unidad de Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que aprueba las Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería (NGT); el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto supremo N° 03-2016-MINAM; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 009-2019/SENAMHI-OA, respecto al extremo referido a la designación de los responsables (titulares y suplentes) del manejo de Caja Chica de la Dirección Zonal 2: Lambayeque y la Dirección Zonal 1: Piura, el cual quedará establecido de la siguiente manera:



META	NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN		APERTURA
0021	TITULAR	Mercedes Isabel Boza Lazo	Dirección Zonal 1	CAS	1,700.00
0052	SUPLENTE	Manuel Jesús Farfán Yarleque		728	
0011	TITULAR	Maribel Milagros Sandoval Sánchez	Dirección Zonal 2	CAS	1,700.00
0049	SUPLENTE	Hugo Pantoja Tapia		728	

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al personal designado, en el Artículo precedente para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



Cynthia Liz Ormeño Yori
 CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
 Directora de la Oficina de Administración
 SENAMHI